

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED] 2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
[REDACTED]

--- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo las 15:00 quince horas del día tres de Diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [REDACTED], quien de momento no se identifica, toda vez que se encuentra recluido en el CERESO de Acapulco, Guerrero; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurrir quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el C. [REDACTED] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales:

----- D I J O : -----
--- Llámase como ha quedado escrito y se da [REDACTED] da
[REDACTED] da
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

541

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]

Municipal de Iguala, me cambie al Partido Verde, ya que llegó a manchar el partido ya que tuve conocimiento que Abarca junto con su esposa María de los Angeles Pineda Villa, extorsionaban y tenían como grupo de choque a los Policias Municipales de Iguala así como los integrantes de la Organización Guerreros Unidos, asimismo quiero aclarar que cuando denuncie en la Procuraduría General de Justicia del Estado le hice del conocimiento exclusivamente a ellos, ya que les tuve confianza pero sin en cambio no hicieron nada, ya que denuncie los hechos en donde declare que José Luis Abarca y María de los Angeles Pineda Villa, formaban parte de la Organización Criminal Guerreros Unidos, por lo que el personal de la Procuraduría General de Justicia no me hizo caso por eso en consecuencia surgió lo de los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, ya que José Luis Abarca y su mujer María de los Angeles Pineda Villa continuaron liderando la Organización Guerreros Unidos; asimismo una persona de nombre [REDACTED], le vendí unos terrenos [REDACTED], y este sujeto tiene relación con los Guerreros Unidos y su terreno [REDACTED], líder de Guerreros Unidos; de igual forma ya estando recluido, siendo aproximadamente en el mes de mayo del 2014, [REDACTED] me comentó que [REDACTED] le informo [REDACTED] lo fueron a traer de su domicilio con la Policía Municipal de Iguala y lo llevaron a las oficinas del Ayuntamiento en donde estaba presente José Luis Abarca y María de los Angeles Pineda Villa y lo amenazaron de muerte para que yo cambiara mi declaración en la cual denuncié que José Luis Abarca pertenece a los Guerreros Unidos y [REDACTED] el motivo por el cual [REDACTED] por lo que María de los Angeles Pineda Villa le dijo por último a mi hermano: "como quiera tu hermano tiene con que pagar"; por lo que en el [REDACTED] y pasaron unos días y mi [REDACTED] y tenía cuatro impactos de bala en la cabeza, [REDACTED] me informa lo que sucede con [REDACTED] se los [REDACTED] por lo anteriormente declarado solicito su apoyo para un traslado de Penal al Estado de México, así también [REDACTED] así también [REDACTED] con la Institución que sea conveniente para que le puedan apoyar; acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a poner a la vista del compareciente diversas fotografías a lo que el declarante manifiesta y procede a enumerarlas en número consecutivos y a escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: "lo conozco ya que acompañaba a un policía que [REDACTED] DOS "lo conozco por que le vendi un terreno y no me pago es de Guerreros Unidos", TRES "este sujeto acompañaba a un policía a pagarme [REDACTED]"



543



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

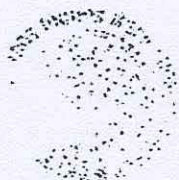
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED]

extorsionaban, y me quitaban propiedades de la Colonia San Miguel; es todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.

-----DAMOS FE.-----

[REDACTED]
EL DECLARANTE

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Oficina de Investigación



AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con doce minutos del dieciocho de octubre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 12, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 11, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32M de su Reglamento, comparece en vía de ampliación de declaración, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan Artículo 20 Constitucional.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías:I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por un delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos que permitan al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta preterita y por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el orden público y para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su favor, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa



"Guerra", entre los distintos carteles, como lo son LOS ROJOS, liderados por [REDACTED] alias [REDACTED] así como LA FAMILIA MICHOCA, liderada por [REDACTED] alias [REDACTED] por lo que debía andar con mucho cuidado, ya que el simple parentesco con [REDACTED] me hacía un objetivo de estos grupos, por lo cual procuraba siempre moverme solamente en los municipios donde existiera presencia de LOS GUERREROS UNIDOS, entre los municipios que puedo mencionar es Iguala, Taxco, Cocula, Buena Vista de Cuellar, Tepecua, donde existe arreglo con los presidentes municipales, y principalmente los directores de seguridad pública, arreglos que ya estaban a mi llegada y que me encargados de llegar con ellos era [REDACTED] quien como ya he referido es una persona como de [REDACTED]

señal particular visible, a quien si lo tuviera a la vista lo reconocería plenamente respecto del municipio de Iguala, el arreglo era directamente con [REDACTED] arreglo que se concertó en base a [REDACTED]

la señora [REDACTED] quienes eran colaboradores muy cercanos a [REDACTED] esta señora es quien maneja todo el dinero del MP, es quien manda realmente en Iguala, y es a través del dinero de la presidencia municipal aportado por [REDACTED] que se sostiene la organización, el dinero lo bajaba [REDACTED] a través de [REDACTED] y son ellos

quienes se encargan de [REDACTED] a las presidencias municipales que ya dije, los encargados de los municipios les dice capitanes o jefes de grupo, dentro de estos capitanes puedo recordar en Iguala a [REDACTED] quien es doblemente capitán, por ser el capitán de toda la zona y es el capitán del municipio de Iguala, en Huitzuco [REDACTED] quien hace [REDACTED] volteó bandera, se fue con [REDACTED] una parte de Toluca, [REDACTED] el MAY, quien es también Jefe de sicarios en Iguala, en el estado de México, en Ixtapán de la CAJONERA existe propiamente un Capitán, pero no apoya [REDACTED] el cual se conoce como [REDACTED]

de nombre [REDACTED] persona a la que tengo tres meses aproximadamente de conocerlo, recuerdo que eran aproximadamente las veintinueve horas iba rumbo a Iguala, Guerrero, recuerdo que me acompañaba [REDACTED] quien le apodanamos [REDACTED] llegamos a un restaurante que está en una salida que esta rumbo a Taxco, no recuerdo el nombre del citado restaurante, y al llegar ahí me encontré de unos chavos que conozco de ahí, los cuales no deseo mencionar, y le llama en ese momento a [REDACTED] me dicen que él me iba apoyar, que era policía, en ese momento llega dicha persona en dos patrullas, que eran de ahí de Ixtapán, ya que al parecer decían policía municipal, recuerdo que iban otras dos personas, sin recordar si estaban uniformadas, los cuales se quedaron en los vehículos, me lo presenta el chavalo que conozco, y me saluda me comenta que conoce a mis [REDACTED]

23

288

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



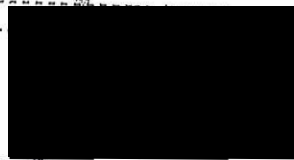
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

457

290

pulgares la declarante.

DAMOS FE



DEFENSOR PARTICULAR

